

**CIRCULAR**  
**C-SIV-2014-03-MV**

**REFERENCIA:** Circular que informa sobre el plazo de adecuación del que disponen las sociedades administradoras de fondos de inversión que se encuentran inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

**VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No.19-00 de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), en particular:

El artículo 21, inciso “a” que dispone que la Superintendencia tendrá la atribución de ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de su Reglamento de Aplicación y de las normas que dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.

**VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 664-12 del 7 de diciembre de 2012, en particular:

El artículo 395 el cual dispone que la sociedad anónima que decida dedicarse a la administración de fondos de inversión deberá solicitar al Consejo Nacional de Valores la autorización para funcionar como tal y obtener la inscripción correspondiente en el Registro del Mercado de Valores y Productos, previa presentación de los documentos y requisitos que establezca el Consejo mediante norma de carácter general.

**VISTA** : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de octubre de dos mil trece (2013) R-CNV-2013-33-MV.

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia en su condición de órgano regulador del Mercado de valores, es el encargado de promover, regular y fiscalizar dicho mercado en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO** : Que es deber de la Superintendencia velar por el cumplimiento de la Ley, su Reglamento de Aplicación, así como de las normativas que emite en el ejercicio de sus funciones.

**CONSIDERANDO** : La importancia de que las sociedades administradoras de fondos de inversión inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos tengan conocimiento del plazo del que disponen para adecuarse a la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de octubre de dos mil trece

(2013) R-CNV-2013-33-MV.

**CONSIDERANDO** : Que se observa la necesidad de precisar el plazo de adecuación con el cual disponen las sociedades administradoras de fondos de inversión que se encuentran inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, dispone lo siguiente:

- I. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión que se encuentran inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos que deberán adecuarse a lo establecido en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de octubre de dos mil trece (2013) R-CNV-2013-33-MV, en un período no mayor a seis (6) meses contados a partir del catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014), fecha de publicación de dicha norma en la Página Web de la Superintendencia de Valores.
- II. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la Página Web de esta institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

**Gabriel Castro**  
Superintendente